



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE INMUEBLE  
UBICADO EN PASAJE CONSTANZA N° 1379,  
POBLACION MIRAMAR. -

EXENTO

DECRETO N° **3549** /2023.-

ARICA, 04 DE ABRIL DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 1012, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 04, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la profesional Sra. Yésica Cortes Araya, Ingeniero Civil de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 1897-I, de fecha 31 de marzo de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la profesional Sra. Yésica Cortés Araya, Ingeniero Civil de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-23, de fecha 09 de marzo de 2023, en el cual sugiere la demolición parcial (en su eje norte) de la vivienda ubicada en pasaje Constanza N° 1379, Población Miramar, Sector Cerro La Cruz la cual no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes del recinto, conforme a lo dictaminado en el art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN PARCIAL** de (en su eje norte) de la vivienda ubicada en pasaje Constanza N° 1379, Población Miramar, Sector Cerro La Cruz, de propiedad de doña Ximena Bisso Cid, de acuerdo a Informe Técnico N° 04-23, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la profesional Sra. Yésica Cortes Araya, Ingeniero Civil de la Dirección de Obras Municipales.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CHIV/CCG/bcm.-